

NOTIFICACIÓN AVISO 3064

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120551132 ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211759021 ABRIL 06-2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

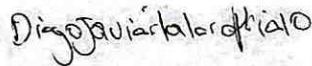
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **10 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No.**20214211759021**

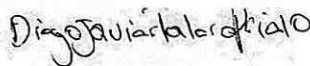
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _



Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 06 de 2021

Señor(a)

OCAMPO

Ana Victoria Ocampo Castillo

Transversal 3 F Bis 70 B 20

Email: ana.castillo.ocampo@hotmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. John Jairo Ocampo		C.C.	
Centro de Distribución: 08 APR 2021		Centro de Distribución:	
Observaciones: C.C. 52462395		Observaciones:	
De la er 2da planta		De la 70a planta	
CW 4 y 5 de la		CW 4 y 5 de la	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120551132

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52462395**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27825158** en estado **VIGENTE**..

11001000000027825158	1	52462395	ANA	OCAMPO	01/28/2021	GPX499	VIGENTE	447700	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050 -	C14
----------------------	---	----------	-----	--------	------------	--------	---------	--------	--------------------------	-----------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27825158** de **/28/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

calle 13 # 37 - 35

teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 26 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn-72.com.co
Ministerio de Correos

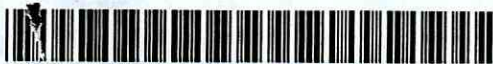
Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO
Dirección: TRANSVERSAL 3 F BIS 70 B 20
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 07 810001 NO 85-20

472



SDC

20214211759021

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52462385
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 3 F BIS NO. 70 B - 20	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2015050	Teléfono móvil:	3112457827
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27825158** de **01/28/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 27825158** de **01/28/2021**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas **"Cámaras Salvavidas"**, con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



y dos (92) puntos para las denominadas “cámaras salvavidas”, dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto **“DETECCIÓN ELECTRÓNICA”**), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial⁵, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° “Señalización” de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **“DETECCIÓN ELECTRÓNICA”** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización

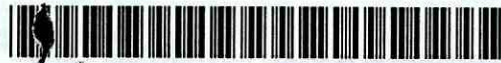
5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-04-2021 05:31 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

M Ew: ACCION x | ORFEO - S x | 2021612055 x | SIMUR x | Consulta Aut x | +

← → C intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ **BOGOTÁ**
MARTES 06 de Abril del 2021
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ESMER > MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027825158

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/28/2021 14:03:52	C.14	GPX499
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	PUNTO IMPOSICIÓN
LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO	SOM	CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52462395	ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	POP
2021-1-29 10:51:44.0	(1) Generación archivo comparendo	☒
2021-2-7 21:6:45.0	(3) Registro devolución, Causal, OTROS, NO EXISTE NUMERO DEV. A REMITENTE	☒
2021-2-25 11:21:54.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021	☒
2021-2-25 13:35:4.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2021-2-25 13:35:4.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

[Volver](#)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Fwd: AC x | ORFEO x | 2021612 x | SIMUR x | pdfCom x | Consulta x | +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=1100...

pdfComparendo.php 1 / 2 100% +



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027825158
Fecha de Imposición 29 de enero de 2021

Respetado(a) señor(a) **OCAMPO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GPX499 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 28 de enero de 2021 14:03:52	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 92 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL SOLO BUS	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO	Tipo y No. Identificación CC 52462395
Dirección: TV 3 F BIS No. 70 B - 20	BOGOTÁ
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Placa GPX499	

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



20214211759021

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO

CÉDULA CIUDADANÍA - 52462395

ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil: 3112457827

Fecha de actualización:

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR	CONTR.
11001000000025304156	1	52462395	ANA	OCAMPO	06/12/2020	GPX499	VIGENTE	438900	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050	C02
11001000000027664930	1	52462395	ANA	OCAMPO	10/09/2020	GPX499	VIGENTE	438900	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050	C02
11001000000027722624	1	52462395	ANA	OCAMPO	11/17/2020	GPX499	VIGENTE	438900	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050	C02
11001000000027825158	1	52462395	ANA	OCAMPO	01/28/2021	GPX499	VIGENTE	447700	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050 -	C14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

10

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211759021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 06 de 2021

Señor(a)

OCAMPO

Ana Victoria Ocampo Castillo
Transversal 3 F Bis 70 B 20

Email: ana.castillo.ocampo@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120551132

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52462395**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27825158** en estado **VIGENTE**..

11001000000027825158	1	52462395	ANA	OCAMPO	01/28/2021	GPX499	VIGENTE	447700	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050 -	C14
----------------------	---	----------	-----	--------	------------	--------	---------	--------	--------------------------	-----------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27825158** de **01/28/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211759021

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52462395
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 3 F BIS NO. 70 B - 20	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2015050	Teléfono móvil:	3112457827
Fecha de actualización:			

“Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17
NOTIFICADO 24/02/2021

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27825158** de **01/28/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

“Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.” (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 27825158** de **01/28/2021**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas **"Cámaras Salvavidas"**, con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





y dos (92) puntos para las denominadas “cámaras salvavidas”, dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto **“DETECCIÓN ELECTRÓNICA”**), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° “Señalización” de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **“DETECCIÓN ELECTRONICA”** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar: Cite el No. de radicación de este Documento

se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-04-2021 05:31 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Browser tabs: Fwd: ACCION x, ORFEO - S x, 2021612055 x, SIMUR x, Consulta Au x

Address bar: intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ logo and date: Martes 06 de Abril del 2021

Navigation: [Inicio](#) > [Módulo Consulta de Notificaciones](#)

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027825158

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/28/2021 14:03:52	C-14	GPX499

Ver Comparendo Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52482395	ANA VICTORIA OCAÑO CASTILLO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

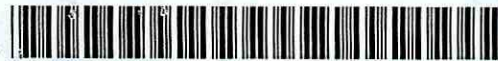
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-1-29 10:51:44.0	(1) Generación archivo comparendo	
2021-2-7 21:8:45.0	(3) Registro devolución. Causal: OTROS: NO EXISTE NUMERO DEV. A REMITENTE	
2021-2-25 11:21:54.0	(8) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021	
2021-2-25 13:35:4.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2021-2-25 13:35:4.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

[Volver](#)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Fwd: ACC x | ORFEC x | 2021612 x | SIMUR x | pdfComp x | Consulta x | +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=1100...

pdfComparendo.php 1 / 2 100%



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027825158
Fecha de Imposición 29 de enero de 2021

Respetado(a) señor(a) OCAMPO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GPX499 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 28 de enero de 2021 14:03:52	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 92 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL SOLO BUS	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO	Tipo y No. Identificación CC 52462395
Dirección: TV 3 F BIS No. 70 B - 20	BOGOTÁ
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Placa GPX499	

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 012 917-3

4x72

1111 000

Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de

Destinatario: Nombre/Razón Social: ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO GPX499

Referencia: 1100100000027825158 Teléfono: 364 9400 EXT 6310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111587

Fecha de emisión: 01/02/2021 17:10:33 **Fecha de recepción:** 02/05/2021

Y6267318051C0

Causas Devoluciones:

RE	Refusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NR	No recibe	FA	Fallecido
NR	No recibe	AC	Apartado Cerrado
DE	Desconocido	PM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada		

Valores: Peso Bruto (grs): 200, Peso Volumétrico (grs): 0, Valor Declarado: \$0, Valor Flete: \$3.100, Costo de manejo: \$0, Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega: 02 FEB 2021

Gestión de entrega: 02 FEB 2021

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANA VICTORIA OCAMPO CASTILLO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52462395

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: TV 3 F BIS NO. 70 B - 20 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:

Teléfono: 2015050 Teléfono móvil: 3112457827

Fecha de actualización:

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTR
11001000000025304156	1	52462395	ANA	OCAMPO	06/12/2020	GPX499	VIGENTE	438900	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050	C02
11001000000027664930	1	52462395	ANA	OCAMPO	10/09/2020	GPX499	VIGENTE	438900	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050	C02
11001000000027722624	1	52462395	ANA	OCAMPO	11/17/2020	GPX499	VIGENTE	438900	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050	C02
11001000000027825158	1	52462395	ANA	OCAMPO	01/28/2021	GPX499	VIGENTE	447700	TV 3 F BIS No. 70 B - 20	2015050 -	C14

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211759021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.